

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso de **sucesión intestada** del señor
JUAN CARLOS OLIVELLA ARAUJO (q.e.p.d.).

Radicado N° 20001-31-10-003-2021-00009-00.

ATENOGENES USTARIZ BELEÑO, varón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Valledupar, portador de la cédula de ciudadanía número **77.008.986** expedida en Valledupar, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° **43.844** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en nombre y representación de los señores **KIRA OLIVELLA OROZCO**, mujer, mayor de edad, vecina de Riohacha, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.742.608** expedida en Valledupar, quien obra en su propio nombre y representación, **JUAN GUILLERMO OLIVELLA CASTRO**, varón, mayor de edad, vecino de Agustín Codazzi, identificado con la cédula de ciudadanía número **77.185.840** expedida en Valledupar, **MARINELA OLIVELLA CASTRO**, mujer, mayor de edad, vecina de Agustín Codazzi, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.067.722.690** expedida en Agustín Codazzi, **YANINA OLIVELLA CASTRO**, mujer, mayor de edad, vecina de Agustín Codazzi, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.698.426** expedida en Agustín Codazzi, y **ERICA PATRICIA OLIVELLA CASTRO**, mujer, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.694.209** expedida en Agustín Codazzi, comedidamente a usted acudo, y estando en termino para hacerlo, para manifestarle que interpongo recurso de **reposición** y en subsidio el de **apelación** contra el auto de fecha **febrero 10 de 2021**, proveído mediante el cual su Despacho rechazó la demanda contentiva de la referenciada acción bajo el argumento de que la misma no fue subsanada. Baso este medio de defensa en los siguientes fundamentos:

1°.- El auto aquí atacado fue calendarado enero 27 de 2021 y notificado por estado electrónico del fecha enero 28 de 2021, proveído en el que se me concedió un término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda.

2°.- En cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en el auto aquí citado, el día **3 de febrero de 2021, siendo la 11:01 A.M.**, remití al correo electrónico del Centro de Servicios (csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), el memorial mediante el cual se subsanó la demanda con sus respectivos anexos.

3°.- El 3 de febrero de 2021 fue el día número cuatro (4) de los cinco (5) días que su Despacho a través del auto de fecha 27 de enero de 2021, me concedió para subsanar la

demanda de la acción de la referencia; lo que se traduce en que la misma fue subsanada dentro del término.

4°.- En un lapsus calami, el memorial de subsanación de la demanda fue dirigido al **Juzgado Segundo de Familia de Valledupar**, pero el radicado del proceso en él referenciado (**20001-31-10-003-2021-00009-00**) corresponde al asunto del epígrafe, por lo que ruego al señor Juez, verificar con el Centro de Servicio los hechos aquí citados y la existencia y subsanación de la demanda dentro de los términos para hacerlo.

PETICIÓN:

Con base a lo aquí expuesto, ruego al señor Juez, proceda:

Primero: REVOCAR su proveído de fecha febrero 10 de 2021, auto mediante el cual su Despacho rechazó la demanda contentiva de la referenciada acción bajo el argumento de que la misma no fue subsanada; en su lugar sírvase mediante proveído decretar la apertura de la sucesión intestada del señor **JUAN CARLOS OLIVELLA ARAUJO** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **26.956.047**, quien falleció en la ciudad de San Diego-Cesar el día 23 de septiembre de 2020 fecha en que se definió la herencia a sus herederos, y tuvo como último domicilio la ciudad de La Paz-Cesar.

Segundo: En el evento en el que su Despacho decida mantener en firme el proveído de fecha febrero 10 de 2021, auto mediante el cual se rechazó la demanda contentiva de la referenciada acción, se me conceda el recurso de apelación de manera subsidiaria.

PRUEBAS:

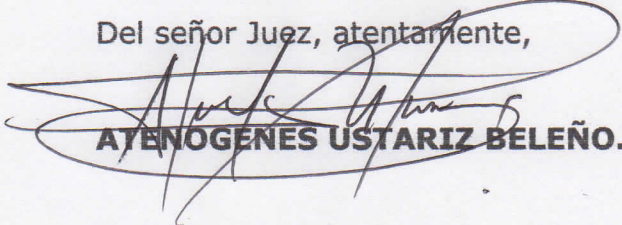
Comendidamente solicito al señor juez tener, decretar, practicar y evaluar como medios probatorios los siguientes:

Documentales anexas a este escrito: Las siguientes:

- a. Copia del pantallazo impreso del correo electrónico enviado al del Centro de Servicios (csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) de fecha 3 de febrero de 2021, mediante el cual allegué al proceso el memorial de subsanación de la demanda con sus respectivos anexos.
- b. Copia del memorial de subsanación de la demanda con sus respectivos anexos (Son 21 folios).

Sírvase señor Juez, dar trámite al presente escrito.

Del señor Juez, atentamente,


ATENOGÉNÉS USTARIZ BELEÑO.

Proceso de sucesión intestada del señor JUAN CARLOS OLIVELLA ARAUJO (q.e.p.d.). Radicado N° 20001-31-10-003-2021-00009-00.

1 mensaje

Atenogenes Ustariz Beleño <atenogenes.ustariz@gmail.com>

3 de febrero de 2021, 11:01

Para: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.

E.

S.

D.

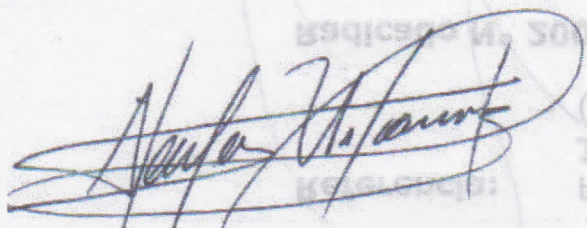
Referencia: Proceso de **sucesión intestada** del señor **JUAN CARLOS OLIVELLA ARAUJO (q.e.p.d.)**.

Radicado N° 20001-31-10-003-2021-00009-00.

Con el debido respeto acudo a su Despacho, para manifestarle que adjunto allego al proceso de la referencia el memorial y sus anexos, mediante el cual procedo a subsanar la demanda.

Anexos: Veintiún (21) folios.

Atentamente,

**ATENOGENES USTARIZ BELEÑO**Libre de virus. www.avast.com